

# Retos de las políticas de igualdad al hilo de la perspectiva LGTB

*Comunicación para el X Congreso de la AECPA,  
Murcia, 7-9 septiembre 2011. GT. 2.4 Género,  
Instituciones y Políticas*

*Primer borrador,*

*Porfavor contacten con los autores antes de citar este artículo*

*Autores:*

Marta Cruells y Gerard Coll-Planas; [martama6@yahoo.es](mailto:martama6@yahoo.es) y [reart@yahoo.es](mailto:reart@yahoo.es)

Universidad Autónoma de Barcelona-IGOP.

## **Abstract**

En el contexto europeo, están emergiendo políticas destinadas a la igualdad de las personas LGTB. Estas políticas suelen adoptar la forma del *single issue*, centrándose exclusivamente en la discriminación que reciben las personas LGTB. Sin embargo, también existen otras formas de abordarlo teniendo en cuenta la interacción entre distintos ejes de desigualdad: el modelo de la discriminación múltiple y el interseccional. En este artículo analizamos las implicaciones de los tres modelos y apuntamos sus ventajas, sus inconvenientes y reflexionamos sobre su potencial transformador. Concluimos que el modelo interseccional, adoptando una definición amplia del género, es el que tiene una mayor capacidad de incidir en las causas de la desigualdad. Sin embargo, como apuntamos, tiene retos que afrontar para desplegar este potencial transformador.

## **Palabras clave**

Género, LGTB, políticas públicas, igualdad.

## 1. Introducción<sup>1</sup>

En el Estado español recientemente se están impulsando medidas encaminadas a lograr la igualdad de lesbianas, gays, trans<sup>2</sup> y bisexuales (LGTB, en adelante) desde diferentes niveles de gobierno. A nivel central, la acción se ha centrado en el ámbito legislativo siendo paradigmáticos la aprobación del matrimonio entre personas del mismo sexo (Ley 13/2005)<sup>3</sup>, la ley de cambio de la mención de sexo en el Registro Civil para las personas trans (Ley 3/2007); y el reciente anteproyecto de ley antidiscriminación que incluye los ejes de orientación sexual y de identidad de género. Además de estas medidas legales, recientemente se han implementado políticas públicas en relación a las personas LGBT, siendo en Cataluña la comunidad autónoma donde se ha conseguido un mayor grado de transversalidad y de institucionalización, ya que cuenta con Planes específicamente dirigidos al colectivo LGTB tanto en el ámbito autonómico como en el local (más concretamente, en la ciudad de Barcelona). Ambos planes son únicos en el contexto español<sup>4</sup> y son escasos sus referentes en el ámbito europeo (ver Coll-Planas, 2011), con lo que Cataluña se sitúa como una comunidad pionera en este ámbito de las políticas de igualdad.

El gobierno de la Generalitat de Cataluña creó, en 2005, el Programa para las Personas Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales con el objetivo de trabajar “por la plena normalidad y visibilidad del hecho homosexual, transexual y bisexual” (Generalitat de Catalunya, 2006: 4). Un año después se aprobó el *Plan Interdepartamental para la No Discriminación de Personas Homosexuales y Transexuales*, que propone unas líneas maestras de actuación “para reforzar los derechos de ciudadanía de las personas LGT” (Generalitat de Catalunya, 2006: 5). Con el Plan, se aprobó la creación del Consejo Nacional de Lesbianas, Gays,

---

<sup>1</sup> Este paper ha sido elaborado en el marco del proyecto *Against Homophobia. European Local Administration Devices (AHEAD)* co-financiado por la Dirección de Derechos Fundamentales y Ciudadanía de la Unión Europea y con la coordinación académica del Institut de Govern i Polítiques Públiques de la Universitat Autònoma de Barcelona (ver [www.ahead-bcn.org](http://www.ahead-bcn.org)).

<sup>2</sup> La palabra ‘trans’ se utiliza como término paraguas que engloba todas las personas cuya identidad de género no se corresponde a la socialmente asignada en función de su sexo. Se trata de una categoría que no tiene en cuenta si la persona se ha operado, ni la lectura política que hace de su situación.

<sup>3</sup> Para profundizar en el análisis de estas medidas legales, ver las aportaciones de Kerman Calvo (2007) y David Paternotte (2009).

<sup>4</sup> Es la única comunidad autónoma que ha desarrollado propiamente un plan LGTB. En el resto de comunidades o bien no se ha hecho nada al respecto o bien –como en el caso de Euskadi y Extremadura- se han llevado a cabo acciones de carácter más puntual (Soley-Beltran y Coll-Planas, 2011).

Hombres y Mujeres Transexuales y Bisexuales, órgano estable de participación a nivel autonómico.

En el ámbito municipal, el Ayuntamiento de Barcelona constituyó en 2004 el primer Consejo Municipal LGTB del Estado, un órgano estable de interlocución entre el consistorio y las asociaciones LGTB. En 2007 creó una oficina específica que coordinó la elaboración del *Plan Municipal para el Colectivo LGTB*, aprobado en 2010. El plan, elaborado después de un profundo diagnóstico y un proceso participativo (ver Coll-Planas, 2011: 89), tiene una vigencia de cinco años y recoge un conjunto de políticas públicas “para promover, defender y garantizar los derechos de ciudadanía de personas gays, lesbianas, bisexuales y transexuales de la ciudad” (Ajuntament de Barcelona, 2010: 4).

Además, ambas administraciones, los respectivos cuerpos policiales abordan el tema de la homofobia dentro de los crímenes de odio. De esta manera encontramos una segunda forma de trabajar por la igualdad LGTB: agrupándola con otros ejes de desigualdad.

El objetivo del artículo es reflexionar sobre las diferentes formas de enfocar las políticas dirigidas a la igualdad de las personas LGTB. En este sentido, queremos reflexionar tanto sobre los enfoques<sup>5</sup> ya implementados (*single issue* y discriminación múltiple) o por implementar (el interseccional), así como sobre la relación de estos modelos con el tipo de perspectiva de género que se adopta. Respecto a estos enfoques y diferentes perspectivas, se analizaran sus implicaciones, ventajas e inconvenientes que conllevan, así como su potencial transformador. La hipótesis de partida es que la forma más efectiva de combatir las causas de la desigualdad de las personas LGTB es mediante políticas interseccionales que adopten una perspectiva amplia del género. Sin embargo, como recogemos en las conclusiones, entendemos que se debe tener en cuenta que esta opción puede entrañar pérdidas tanto para las consolidadas políticas de igualdad mujer/hombre, como para las emergentes políticas LGTB.

En el apartado teórico, realizamos un breve repaso sobre la literatura respecto a los tres modelos de articulación de las políticas de igualdad LGTB (*single issue*, discriminación múltiple e interseccionalidad) y planteamos el debate sobre la interrelación entre los ejes de la desigualdad mujer/hombre y LGTB. A continuación, describimos la aproximación metodológica y el trabajo de campo llevado a cabo. En el

---

<sup>5</sup> Recuperamos con esta diferenciación las aportaciones de Hancock (2007) sobre los tres modelos existentes de articulación política (*single issue*, discriminación múltiple, interseccional).

siguiente apartado se analizan las políticas LGTB catalanas en base a las dimensiones planteadas en el marco teórico. El artículo acaba con unas conclusiones en las que se sintetiza el recorrido elaborado y se plantean los retos y los inconvenientes de las diferentes perspectivas analizadas.

## 2. Planteamientos teóricos

Las políticas LGTB se han desarrollado en el contexto europeo bajo diferentes formas: inicialmente como políticas específicas (o *single issue*), es decir, en programas, agendas o estructuras administrativas que trabajan en exclusiva este eje de desigualdad; más recientemente bajo agendas de políticas de igualdad o antidiscriminación que unifican varios ejes de opresión. En este último caso, podemos distinguir, además, entre modelos de discriminación múltiple e interseccional. Estas tres fórmulas reflejan diferentes formas de entender y abordar el fenómeno de la desigualdad. A continuación, revisaremos las implicaciones de estos diferentes modelos respecto la forma de concebir y de implementar las políticas de igualdad. Además, analizaremos como construyen el target de estas políticas, fijándonos en si consideran que las políticas contra la homo/transfobia se dirigen únicamente a las personas LGTB o bien al conjunto de la ciudadanía. Para ello, la dicotomía minorizador/universalizador propuesta por Sedgwick (1998) consideramos que resulta esclarecedora.

La aproximación minorizadora entiende que la homosexualidad y la transexualidad<sup>6</sup> son temas que afectan a una minoría poco numerosa, identificable y relativamente definida. Como ejemplo, encontramos la idea de que ambos grupos constituyen un porcentaje fijo en cualquier sociedad. Esto supone entender que la transexualidad y la homosexualidad están relacionadas con algún tipo de rasgo esencial y no con formas culturales históricamente variables (las reglas del género, la definición de la masculinidad y la feminidad, etc.).

Por el contrario, desde la perspectiva universalizadora la homosexualidad y la transexualidad son fenómenos relevantes para personas de todo el espectro de sexualidades e identidades de género. Desde este punto de vista, la problemática no afecta solo a un grupo social específico y delimitable sino que tiene que ver con la

---

<sup>6</sup> A pesar de que la autora desarrolla su teorización en relación a la homosexualidad, consideramos que es perfectamente extrapolable a la transexualidad.

forma de gestionar la sexualidad y el género del conjunto de la sociedad<sup>7</sup>. Se abre así la posibilidad de adoptar una perspectiva relacional, apuntando a que la heterosexualidad se construye en relación con la homosexualidad (y viceversa) y la transexualidad, con el cisgénero.<sup>8</sup> Desde esta perspectiva, no se puede intervenir en las realidades de las personas LGTB como si fueran independientes o ajenas de las realidades de las heterosexuales/ cisgénero.

Tendremos en cuenta estas categorías al analizar las diferentes formas de articular las políticas de igualdad LGTB.

## 2.1. MODELOS DE POLÍTICAS DE IGUALDAD

### POLÍTICAS SINGLE ISSUE

El modelo más utilizado hasta el momento tanto a nivel europeo como español en las políticas de igualdad (incluías las LGTB), ha sido el de *single issue*. Estas políticas tienen la ventaja de poner el foco en un espacio muy concreto y puede conseguir grandes avances en la consecución de la igualdad de los grupos destinatarios, en la medida que implemente una estrategia de *mainstreaming* para permear al conjunto de las políticas públicas; este ha sido el caso de las políticas de igualdad mujer/ hombre (Beveridge y Nott, 2002; Braithwaite, 2005; Rees, 2005; y Verloo, 2005;). El riesgo de esta estrategia es que se pierda de vista la interacción con otros ejes de desigualdad y se centre solo en el grupo discriminado, desatendiendo el carácter relacional de su situación.<sup>9</sup>

En el caso de las políticas *single issue* LGTB, éstas son muy recientes y su implementación es incipiente e irregular en el contexto europeo (ver Coll-Planas, 2011). Es remarcable que estas políticas presentan una especificidad, pues se trata de un *single issue* con matices, ya que el mismo acrónimo LGTB da cuenta de la heterogeneidad que engloba. Los orígenes de esta alianza entre gays, lesbianas, trans

---

<sup>7</sup> Este debate que aquí presentamos puede mantener un dialogo con el que ha surgido en especial en América Latina acerca de la problemática sobre la universalización y la focalización con la que tienen que operar las políticas de desarrollo y contra la pobreza y la exclusión social (ver, por ejemplo, Mayra Paula Espina, 2008; o Laura Tavares, 2002).

<sup>8</sup> Las personas cisgénero son aquellas cuya identidad de género se corresponde a la asignada al nacer en función de sus características biológicas.

<sup>9</sup> Tener en cuenta el carácter relacional de la desigualdad, implica entender que no se puede tratar de incidir en el grupo discriminado (mujeres, gays y lesbianas...) aisladamente, sino que la intervención también debe abordar la realidad del grupo antagonista (hombres, heterosexuales...).

y bisexuales debemos buscarla en la década de 1970, en que se constituyeron como clúster que ha derivado en una cierta unidad de acción (en términos de movimientos sociales y asociaciones) y, a su vez, en un target potencial de políticas públicas. Concretamente, el acrónimo<sup>10</sup> 'LGBT' se acuña en la década de 1990 con el objetivo de aglutinar políticamente grupos sociales que se consideran distintos pero que sufren una discriminación con raíces comunes. La creación de este clúster responde tanto a los intereses del activismo -al representar a más grupos sociales se pretende ganar fuerza y visibilidad-, como a factores más estructurales -pues históricamente la orientación sexual y la identidad de género se han construido y conceptualizado de forma interrelacionada (ver Coll-Planas, 2010: 89).<sup>11</sup>

Sin embargo, la articulación del clúster LGTB no está exenta de tensiones tanto internas, por parte de los subgrupos que pretende agrupar (Monro y Richardson, 2011; Coll-Planas, 2010), como externas. Entre las tensiones internas cabe destacar dos frentes de debate que son relevantes para el objeto de estudio del artículo. En primer lugar, las discrepancias de parte del feminismo lésbico que cuestiona la alianza de las mujeres lesbianas con los hombres gays. Por ejemplo, Sheila Jeffreys (1996) prioriza la lucha para combatir las desigualdades entre mujeres y hombres, y le resulta inconcebible juntarse en la lucha con hombres, tengan la orientación sexual que tengan, por ser antagonistas en su lucha primordial.<sup>12</sup> En segundo lugar, encontramos el frente que cuestiona la conveniencia de la intersección entre los ejes de sexualidad (que interpela a gays, lesbianas y bisexuales) y el de identidad de género (que se refiere a las personas trans). Básicamente, se argumenta que se trata de dos ejes diferentes que no deberían mezclarse. Esta posición es sostenida sobre todo por parte de gays y lesbianas y se puede interpretar que tiene como objetivo alejarse de la asociación con las personas trans, por estar más estigmatizadas y no contribuir a dar “buena imagen” a gays y lesbianas (Coll-Planas, 2010: 221).

---

<sup>10</sup> Este acrónimo puede encontrarse ordenado de distintas formas (las más frecuentes: LGBT, GLBT y LGTB) y/o ampliado con otras letras, como por ejemplo, la letra I (representando a las personas intersexuales) o la Q, de *queer*.

<sup>11</sup> En este sentido, aunque hoy en día mayoritariamente se considere que la homosexualidad no tiene ninguna relación con las identificaciones generizadas y que la transexualidad no tiene vinculación alguna con el objeto de deseo, cuando se estableció la categoría de homosexual, en el siglo XVIII, se describía y concebía en términos de inversión de género (ver Weeks, 1989: 96), considerando que un hombre que deseara a otro hombre lo hacía necesariamente desde una posición femenina, de manera que la figura del sodomita condensaría las figuras, posteriormente escindidas, de las personas homosexuales y trans.

<sup>12</sup> Jeffreys (1996: 222-4) considera por ejemplo que los hombres trans son especialmente contrarios a los principios feministas por renunciar a su condición de mujer y aspirar a asumir una posición masculina.

En definitiva, a pesar de que la desigualdad LGTB se haya abordado sobre todo desde políticas *single issue*, es necesario introducir matices, porque se trata de un grupo social heterogéneo y cruzado por destacables tensiones. Al margen de esta precisión, como toda política *single issue*, adopta una perspectiva minorizadora, pues está centrada exclusivamente en intervenir en las personas LGTB.

#### DISCRIMINACIÓN MÚLTIPLE

El modelo de la discriminación múltiple, de más reciente incorporación en las políticas públicas, está siendo fuertemente impulsado por la Unión Europea en los últimos cinco años, ya sea mediante agendas o leyes (Directiva 2000/78/EC, Propuesta de Directiva del Consejo SEC[2008]2180) o con la creación de organismos unificados de igualdad que se ocupan de los diferentes tipos de discriminación, como la Fundamental Rights Agency. Esta tendencia se ha trasladado progresivamente a los Estados Miembros, como señalan Bell et al. (2007) y FRA (2009), y ya son diecisiete los Estados Miembros<sup>13</sup> que lo han implementado.

El despliegue del modelo de discriminación múltiple está generando una interesante reflexión teórica acerca de sus potencialidades y sus límites. Entre las ventajas, se apuntan el aprovechamiento de las economías de escala, la necesidad de una interpretación coherente del cuerpo legislativo respecto a la discriminación, y la posibilidad de abordar los casos de discriminación múltiple (FRA, 2009). De esta forma, se asume que las personas que agrupa en su seno no están solamente definidas por su identidad de género y sexualidad sino que en la configuración de sus subjetividades y posición social intervienen otros factores, como la edad, el género, la raza, el origen o la clase social. Con ello, se reconoce que los efectos de la homofobia no son los mismos, por ejemplo, en una lesbiana gitana, empresaria, mayor o discapacitada. En el apartado de análisis veremos hasta qué punto las incipientes políticas LGTB están incorporando este efecto de los otros ejes de desigualdad permitiendo dar cuenta de la diversidad que se produce por el cruce de la orientación sexual/ identidad de género con otros ejes. En el marco de esta compleja configuración de las subjetividades y posiciones sociales surge el debate acerca de cómo entender la intersección entre los ejes de desigualdad mujer/hombre y LGTB, aspecto que abordamos en el apartado 2.2.

---

<sup>13</sup> En esta línea, en el Estado español en 2008 se creó el Ministerio de Igualdad convertido en 2010 en Secretaria de Estado de Igualdad dentro del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Entre las desventajas del enfoque de la discriminación múltiple, autoras como Lombardo y Verloo (2010) o Kantola y Nousiainen (2009) señalan que el enfoque de la discriminación múltiple puede suponer falta de coordinación entre las agendas específicas que se aglutinan, mayor competencia entre los grupos, jerarquización de los diferentes ejes, y un enfoque de la desigualdad más individual que estructural. Además, sigue anclado en una perspectiva minorizadora ya que centra la atención en grupos específicos, aunque abordándolos con más complejidad al tener en cuenta la interacción entre ejes.

#### ENFOQUE INTERSECCIONAL

En el debate alrededor de cómo incorporar la diversidad en la lucha por la igualdad es relevante hacer referencia a la propuesta teórica de la 'interseccionalidad', nacida en el marco del pensamiento feminista.<sup>14</sup> Ésta establece el reto de abordar el cruce entre ejes de una forma más compleja que el modelo de la discriminación múltiple. Desde este enfoque, la activista y teórica feminista negra Patricia Hill Collins (1991) conceptualiza los diferentes ejes de opresión como entrelazados en una matriz en el marco de la cual se constituyen los individuos en diferentes y cambiantes posiciones de poder. Con ello se pone el énfasis en la interacción e interdependencia entre líneas de opresión, y en la posibilidad de que las personas se encuentren en posiciones diferentes de opresor y oprimido simultáneamente. La autora propone además que se evite adoptar una perspectiva jerárquica y rehúsa la posibilidad de establecer *a priori* la primacía de una sola dimensión en todos los contextos (como sería la clase social o el género para el marxismo y el feminismo ortodoxos, respectivamente). La perspectiva interseccional por lo tanto, pondría el énfasis en los puntos de intersección entre los diferentes ejes de desigualdad.

Revisiones más actuales de este enfoque, de la mano de autoras como McCall (2005), Yuval-Davis (2006), Hancock (2007), Marx Ferree (2009) o Winker y Degele (2011) inciden en la necesidad de entender la interseccionalidad no únicamente en términos de la localización de los individuos o grupos en la matriz de desigualdad. Desde la perspectiva de estas autoras, las desigualdades y sus cruces se deben comprender de una forma más dinámica y contextualizada tanto territorial como históricamente. En esta línea, según Yuval-Davis (2006: 198) la desigualdad social

---

<sup>14</sup> El termino fue acuñado por Kimberlé Crenshaw (1989) en sus aportaciones sobre cómo las leyes daban respuesta a situaciones en las que tanto la raza como el genero eran determinantes.

adquiere forma en el nivel institucional-organizativo, intersubjetivo, personal y representativo-discursivo, y siempre lo hace en un contexto y momento histórico específicos que deben ser tomados en cuenta. A su vez, insisten en entender que la convergencia de ejes genera nuevas realidades y desigualdades que no se pueden deducir de una simple suma de situaciones consideradas aisladamente. Así, se cuestiona la lógica aditiva subyacente en el modelo de la discriminación múltiple (ver Yuval-Davis, 2006), según la cual las opresiones se suman, como sugiere por ejemplo considerar que las lesbianas están doblemente discriminadas: por razón de género y de orientación sexual.

Aplicar una perspectiva interseccional en las políticas públicas se presenta como la clave para generar unas políticas más inclusivas en la medida en que muchos más grupos sociales y problemas políticos van a ser contemplados.<sup>15</sup> Para que así sea, no obstante, habrá que tomar en consideración el aviso de Weldon (2008) de que también es necesario tener en cuenta que hay ejes de desigualdad con efectos autónomos e independientes de otros ejes. En este sentido, desde las políticas públicas habrá que buscar el equilibrio entre autonomía e intersección para alcanzar una mayor inclusión. Por otro lado, varios autores coinciden (Squires, 2006; Bustelo y Lombardo, 2009; Marx Ferree, 2009; Lombardo y Verloo, 2010) en que un requisito indispensable para conseguir esta mayor inclusión es que se entienda que la respuesta o solución dada por los marcos legales o institucionales no debe centrarse únicamente en el terreno individual-identitario sino también en el terreno estructural y discursivo. Así pues se vincula la capacidad o potencial de transformación de la política con su capacidad de incidencia no sólo en los efectos de la discriminación sino sobre todo en sus causas estructurales.<sup>16</sup>

Este modo de entender la interseccionalidad, supondría a nuestro entender adoptar en las políticas de igualdad de género una perspectiva más universalizadora, en la medida que el énfasis no se pondría únicamente en un grupo social generizado en concreto sino también en favorecer la diversidad sexual y de género para el conjunto de la sociedad.

---

<sup>15</sup> Respecto al avance de la perspectiva interseccional, destacamos las aportaciones de Platero (2009) en el Estado español (en el marco de las políticas de género) y, a nivel europeo, de Verloo y Lombardo (2010) y Kantola y Nousiainen (2009).

<sup>16</sup> En esta misma dirección, Lombardo y Rolandsen (2010) proponen una serie de indicadores de calidad en la implementación de la interseccionalidad que pueden ser de utilidad para el seguimiento y evaluación de este potencial de inclusión.

## 2.2. RELACIÓN ENTRE LAS POLÍTICAS LGTB Y DE IGUALDAD MUJER/HOMBRE

Después de este recorrido por las tres formas de concebir e implementar las políticas de igualdad, nos detenemos aquí en la reflexión sobre la interacción entre los ejes de igualdad mujer/hombre y LGTB, pues consideramos que en la forma de concebirlos puede encontrarse la clave para potenciar la capacidad transformadora de ambas políticas.

En el debate teórico actual nos encontramos dos posiciones en relación a la concepción de los dos ejes. La primera, hegemónica a nivel de políticas públicas, sostiene una definición del género, bajo diferentes denominaciones, que se refiere fundamentalmente a la desigualdad entre las mujeres y los hombres. Esta posición es reflejo de la tradición del movimiento feminista, que históricamente ha otorgado mayor prioridad a la lucha sobre las causas del patriarcado y a los efectos del mismo en las mujeres que a la deconstrucción del sistema de género. Esto se concreta por ejemplo en el caso de las medidas contra la llamada ‘violencia de género’, tanto a nivel legal como de políticas públicas, donde la protección se da exclusivamente a las mujeres víctimas de agresiones por parte de sus parejas o exparejas hombres, excluyendo así otras expresiones de este tipo de violencia (ver Izquierdo, 1998 y Coll-Planas *et al.*, 2008).

La segunda posición, en cambio, propone una lectura más extensa del género en la línea de aportaciones posestructuralistas entre las que destacan las de Judith Butler (2001a, 2001b) o Gayle Rubin (1986, 1989). Desde esta perspectiva se propone una lectura del género como un dispositivo de poder que va más allá de las diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres. En esta línea, se puede considerar que el género normativo articula tres dimensiones: sexo, género y orientación sexual (ver tabla 1). El sexo clasifica las personas en función de sus cuerpos entre machos y hembras, excluyendo las personas intersexuales, que quedan fuera de esta clasificación (ver Fausto-Sterling, 2000). El género, en cambio, distingue entre hombres y mujeres como dos grupos sociales cuyas diferencias y desigualdades están arraigadas en la constitución biológica (hormonas, genitales, cromosomas...): se presupone, pues, que la feminidad está asentada en características esenciales relacionadas con tener un cuerpo de hembra, y que del cuerpo de macho surge sentirse y actuar como hombre. De esta asunción se deriva la exclusión de las personas trans, ya que teniendo un cuerpo de hembra, se sienten hombres o que teniendo un cuerpo de macho, se sienten mujeres. Finalmente, la orientación sexual es la que fija el criterio de complementariedad de los principios masculino y femenino,

es decir, establece la hegemonía de la heterosexualidad. En este caso, los excluidos son lesbianas, gays y bisexuales.

TABLA 1. DIMENSIONES DEL GÉNERO NORMATIVO Y EXCLUSIONES QUE GENERA

Dimensiones	Valores	Exclusiones
Sexo	Macho / Hembra	Intersexuales
Género	Hombre / Mujer	Trans
Orientación sexual	Complementariedad masculino/ femenino	Lesbianas, gays y bisexuales

Fuente: Elaboración propia.

Desde esta perspectiva, el género normativo se considera como el mecanismo que segrega y construye a las personas en mujeres y hombres en base a sus características biológicas, estableciendo que se tienen que relacionar desde la complementariedad y definiendo jerárquicamente los contenidos de lo masculino y lo femenino. Así entendido, la homofobia y la transfobia serían formas de sexismo que no afectan solo a las personas LGTB sino al conjunto de la ciudadanía, y que tienen la función de reproducir las diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres (Borrillo, 2001: 36).

Crucemos ahora estas dos formas de entender el género con las tres formas de articular las políticas LGTB revisadas en el apartado anterior. En la política que sigue la forma del *single issue* la problemática LGTB tiende necesariamente a construirse con independencia de la dinámica global del sistema de género. En el caso de las medidas de discriminación múltiple, aunque caben las dos formas de definir el género -pues tanto se puede entender que se trata de dos ejes diferenciados que se cruzan (mujer/hombre y LGTB) como se puede considerar que se trata de un solo eje que genera múltiples desigualdades y diferencias- su actual articulación institucional promueve en mayor medida la separación de ejes. Finalmente, la perspectiva interseccional, si bien puede aplicarse entendiendo los ejes de desigualdad mujer/hombre y LGTB como autónomos, consideramos que alcanza su potencial al elaborar una lectura amplia del género, que abarque la orientación sexual, la identidad de género y la diferencia sexual.

### 3. Aproximación metodológica y trabajo de campo

El estudio se ha centrado fundamentalmente en Cataluña por ser el territorio dentro del Estado español en el que se han desarrollado las políticas para la igualdad LGTB que gozan de mayor institucionalización (ya que se trata de medidas de gobierno que disponen de organismos que se ocupan de su implementación y de órganos de participación) y transversalización (pues ambos planes recogen medidas que incumben a la mayor parte de áreas de gobierno).

Después de una primera exploración del conjunto de políticas LGTB que se están llevando a cabo en Cataluña, se han analizado, en primer lugar, dos políticas orientadas específicamente al colectivo LGTB: el Plan Interdepartamental para la No Discriminación de Personas Homosexuales y Transexuales desarrollado a nivel autonómico (Generalitat de Cataluña) y el Plan Municipal para el Colectivo LGTB (Ayuntamiento de Barcelona). Estas dos políticas han constituido el centro de nuestro análisis por ser el máximo exponente de políticas LGTB: por su grado de institucionalización, porque fijan un target específicamente LGTB, y por su articulación con otros ejes de desigualdad. De éstas hemos analizado cómo se definen, cómo se organizan, qué potencialidades y limitaciones se encuentran, cómo conciben y abordan la relación con otros ejes de desigualdad, y su posición en el debate minorizador/universalizador.

En segundo lugar, también se han analizado políticas que no abordan el tema LGTB como el centro de su atención sino como un eje de desigualdad más al lado de otros. Este es el caso de las políticas contra los delitos de odio de los cuerpos policiales de los Mossos d'Esquadra (Generalitat de Cataluña), y la Guardia Urbana (Ayuntamiento de Barcelona). Estas políticas permiten analizar otro tipo de articulación, ya que abordan conjuntamente diferentes ejes de desigualdad. En este caso, se han analizado los aspectos organizativos, las potencialidades y limitaciones que presentan, y la relación entre ejes de desigualdad (especialmente la relación entre el eje de desigualdad mujer/hombre y LGTB).

Debido a la ausencia de políticas que adopten una perspectiva interseccional en el contexto español, no hemos podido analizar ninguna política concreta. En este caso, hemos optado por tener en cuenta las aportaciones de esta corriente al analizar la forma en que políticas single issue y de discriminación múltiple conciben el cruce entre distintos ejes de desigualdad.

Finalmente, con el objetivo de analizar diferentes formas de conceptualizar y trabajar la articulación entre los ejes de igualdad mujer/hombre y LGTB, hemos

estudiado las políticas de igualdad mujer/hombre implementadas en Cataluña en los tres niveles administrativos (Generalitat de Cataluña, Ayuntamiento de Barcelona y Diputación de Barcelona).

El trabajo de campo se ha basado en el uso de dos técnicas de investigación. Por un lado, se ha entrevistado a los responsables de los siete organismos descritos arriba.<sup>17</sup> Por otro lado, se han analizado el Plan Municipal para el Colectivo LGTB del Ayuntamiento de Barcelona, el Plan Interdepartamental para la No Discriminación de Personas Homosexuales y Transexuales de la Generalitat y los planes de igualdad mujer/hombre de la Generalitat, la Diputación y el Ayuntamiento de Barcelona. Estos planes han sido volcados en una matriz y las diferentes medidas que proponen se han categorizado a partir de variables extraídas del marco teórico.

## 4. Análisis

En este apartado empezamos analizando los planes de gobierno específicamente dirigidos a las personas LGTB. A continuación, centramos nuestra atención a las políticas de crímenes de odio de las policías catalana y barcelonesa, como ejemplos de políticas de discriminación múltiple. En relación a las diferentes formas de definir y de articular las políticas de género, en la sección 4.3 analizamos las entrevistas realizadas a los responsables de políticas LGTB y de igualdad mujer/hombre de diferentes instituciones catalanas.

### 4.1. PLANES PARA EL COLECTIVO LGTB

Los dos planes LGTB analizados, el catalán y el barcelonés, siguen el modelo *single issue*. En cuanto tales, su potencialidad radica en que focalizan su atención específicamente en este tema y en que incluyen una amplitud de medidas relativas a cuestiones LGTB en el conjunto de la agenda política de sendos gobiernos. Así, ambos planes tienen el objetivo principal de fomentar que cada departamento de la Administración ejecute aquellas acciones con las que se ha comprometido. De hecho, los propios planes tienen un presupuesto bajo, ya que se entiende que el coste de las acciones debe ser asumido por el área sectorial que tenga competencias en el tema tratado (trabajo, sanidad, etc.). Sin embargo, se observa que al llevar a cabo esta

---

<sup>17</sup> Las entrevistas se realizaron el primer semestre de 2011.

estrategia de *mainstreaming* desde una posición periférica de la Administración, el impacto es desigual en función de las áreas.

En cuanto al hecho de agrupar a personas homosexuales, bisexuales y transexuales en una misma política, los responsables políticos de los planes LGTB consideran que esto responde básicamente a una tradición, sin mencionar ningún tipo de fundamento teórico o político: “más que nada por una cuestión tradicional, porque siempre se ha ido trabajando conjuntamente” (Entrevista Plan LGTB Ayuntamiento).

Se asume pues como una inercia que resulta funcional porque permite agrupar diferentes sectores, aunque también se apuntan dificultades. La principal es que se constata que las necesidades de los subgrupos de esta unión son distintas: “Soy consciente, y más trabajando día a día con esto, que las necesidades de cada uno de estos grupos son muy diferentes” (Entrevista Plan LGTB Generalitat). E incluso la responsable del Plan de la Generalitat manifiesta que, aunque se trabaje desde una misma área, podría ser necesaria la presencia de personal técnico específico para de cada uno de estos subgrupos.

Desde nuestro punto de vista, la intensa focalización de estas políticas en las diferencias y necesidades específicas de los subgrupos del clúster LGTB en vez de en los objetivos comunes, conllevaría el riesgo de centrarse en exceso en los efectos de la desigualdad más que en las causas que la producen. Sin embargo, este no es el caso de las políticas analizadas, en las que podemos comprobar que el clúster LGTB se toma como un conjunto heterogéneo que, tanto a nivel de discurso como de medidas, es abordado tanto en su globalidad como atendiendo a subgrupos en función de los objetivos concretos. El clúster es utilizado de una forma elástica, contemplando tanto la posibilidad de reducirse (focalizando en los gays, o en las mujeres lesbianas y trans, por ejemplo) como de ampliarse (con las personas intersex, con los hombres que tienen sexo con hombres<sup>18</sup>, etc.).

Respecto el abordaje de la interacción con los otros ejes, el responsable del Plan municipal apunta que es difícil trabajarlo desde la lógica actual:

Yo creo que llegaremos a un punto en que se trabajarán todas [las desigualdades] conjuntamente, atendiendo a su diversidad. Pero optamos por esto porque es la tradición: porque hay un plan de jóvenes, un plan de infancia, un plan de discapacidad, un plan de mujeres, un plan de gente mayor... (Entrevista Plan LGTB Ayuntamiento)

---

<sup>18</sup> Esta categoría es muy usada en las políticas de prevención de infecciones de transmisión sexual, en las que el target son hombres que mantienen sexo con hombres sin considerarse necesariamente gays o bisexuales.

En esta dirección, el responsable del Plan LGTB del Ayuntamiento se muestra partidario de avanzar hacia un abordaje conjunto de los diferentes ejes, considerando que permitiría intervenir en las raíces y efectos comunes de los ejes de desigualdad y ganar así en efectividad. Sin embargo, destaca que esta opción entraña el riesgo de generar “un totum revolutum en el que no se atiende cada especificidad”.

Es precisamente por esta razón por la que la responsable del Programa de la Generalitat defiende el modelo del *single issue*: teme que si se junta con otros ejes, el eje LGTB quede invisibilizado por otros como el género o el racismo, que tienen un mayor impacto social.

Más allá de los discursos de los responsables, al analizar cómo las políticas dirigidas al colectivo LGTB incorporan otros ejes en su seno, encontramos algunas diferencias entre los dos planes. El Plan del Ayuntamiento de Barcelona contiene una mayor atención a los cruces entre ejes de desigualdad, tanto en la misma estructura del plan<sup>19</sup> como en las medidas específicas que define. Concretamente, en el Plan del Ayuntamiento encontramos un 48'5% de actuaciones en las que se especifica un cruce entre orientación sexual/ identidad de género y otro eje de desigualdad, mientras que a nivel autonómico el porcentaje de medidas en las que se produce un cruce es de un 35'8%.

Los ejes que más se han tenido en cuenta en ambos planes son, por orden, edad, género, salud y origen. El eje de edad se concreta sobre todo en medidas para la protección de los menores LGTB en el ámbito educativo y, de forma secundaria, hacia las personas mayores LGTB. En cuanto al género es a nivel local donde se le ha dado mayor centralidad, en especial trabajando sobre las necesidades específicas de las mujeres lesbianas en el ámbito de la salud y de las mujeres trans en el trabajo sexual. El cruce con salud se centra sobre todo en la problemática del VIH entre la población gay, mientras que el de origen se focaliza en la sensibilización del colectivo LGTB respecto a las personas inmigrantes y viceversa. Otros ejes como clase, diversidad funcional, territorio o religión se tratan de forma muy colateral o incluso no se contemplan.

Del análisis de las entrevistas y de los planes se desprende que, en el caso de ambas instituciones, el cruce con otras variables se concibe básicamente desde una

---

<sup>19</sup> Mientras el Plan de la Generalitat se estructura exclusivamente por ámbitos temáticos (salud, trabajo, comunicación, educación, etc.), el del Ayuntamiento combina ámbitos y grupos que son efecto de cruces entre ejes (mujeres lesbianas y trans, gente mayor, juventud, infancia y adolescencia, e inmigración, minorías étnicas y religiosas). En su propia estructura por lo tanto se visibiliza una mayor atención a la diversidad por parte del Ayuntamiento.

lógica aditiva según la cual la coincidencia de ejes supone un aumento de la vulnerabilidad del grupo social en cuestión: “una persona gay (...) necesita las mismas políticas públicas que una persona, pero con un extra que por el hecho de ser gay” (Entrevista Plan LGTB Generalitat)<sup>20</sup>. De este modo, tal y como hemos apuntado en el apartado 2.1, se estaría concibiendo la relación entre los ejes sólo en función de si su cruce provoca mayor desigualdad en la vida de los individuos afectados sin atender a las formas como estos cruces se vinculan en la producción de nuevas realidades. Es decir, que se sitúan en un terreno más individual que estructural, y más aditivo que interseccional.

En cuanto a cómo se conceptualiza en los Planes a los destinatarios de las acciones, a grandes rasgos no se detecta una diferencia significativa entre los dos planes: sin lugar a dudas el énfasis se pone en el colectivo de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales como muestran los nombres de los planes, los organismos que se ocupan de su seguimiento o sus consejo participativos (ver apartado 1).

En ambos casos, pues, los planes se centran en promover la igualdad, el reconocimiento y la no discriminación del colectivo LGTB; y no tanto en combatir la homofobia/ transfobia o cuestionar el carácter supuestamente natural de la heterosexualidad o el carácter dicotómico y biologicista del género. Siguiendo los términos de Sedgwick (ver 2), por lo tanto, se trata de un enfoque fundamentalmente minorizador, en que se construye la problemática apelando básicamente a un grupo social concreto que tiene unas problemáticas específicas que resolver.

Este énfasis en el colectivo LGTB es constante en la formulación y contenidos de ambos planes; ya sea en la concreción de los objetivos<sup>21</sup>, en los mecanismos de seguimiento y participación<sup>22</sup> o en las personas destinatarias de las medidas. En este sentido, por ejemplo, en la redacción del Plan de la Generalitat queda claro este

---

<sup>20</sup> En el mismo sentido, en el Plan municipal se explicita la voluntad de “dar respuesta a las necesidades de determinados sectores del colectivo LGTB que están en clara situación de riesgo de exclusión, y en que su orientación sexual o identidad de género puede suponer un factor más de vulnerabilidad” (Ayuntamiento de Barcelona, 2010: 32).

<sup>21</sup> El Plan del Ayuntamiento de Barcelona, por ejemplo, se propone a “Articular y coordinar las acciones que la Administración municipal dirige al colectivo de personas gays, lesbianas, transexuales y bisexuales de la ciudad” (2010: 10). El de la Generalitat sigue también la misma línea: “El objetivo final del Gobierno es el de conseguir no tan solo el final de cualquier tipo de discriminación jurídica hacia las personas homosexuales y transexuales, sino que esta igualdad se traduzca también en el final de la discriminación social que históricamente han sufrido los gays, las lesbianas y los hombres y mujeres transexuales de Cataluña” (Generalitat de Catalunya, 2006:4).

<sup>22</sup> Así, los nombres, objetivos y composición de los órganos de participación de ambas instituciones también hacen explícita la orientación hacia las asociaciones de personas LGTB.

enfoque en relación a los objetivos en el ámbito educativo: “la incorporación del hecho homosexual y transexual en los currículos y asignaturas de los centros educativos de Cataluña (...) permitirá un ejercicio fundamental de pedagogía social, y favorecerá notablemente el respeto de los derechos humanos de gais, lesbianas y transexuales” (Generalitat de Catalunya, 2006: 5). O sea, que el objetivo no es incorporar la diversidad sexual y de género, sino reconocer la existencia de una minoría determinada, que tiene unas necesidades específicas. En la misma línea, cuando en ambos planes se hace referencia a la homofobia/ transfobia, se hace desde una perspectiva minorizadora ya que se entiende como una forma de opresión que afecta exclusivamente a las personas LGTB (ver, por ejemplo, Ayuntamiento de Barcelona, 2010: 44). Una perspectiva universalizadora de la lucha en este campo, en cambio, supondría considerar que ésta afecta al conjunto de la población, patrullando las fronteras entre lo masculino y lo femenino.

La consecuencia de adoptar esta mirada fundamentalmente minorizadora es que se invisibilizan las estructuras sociales que configuran la desigualdad y los grupos sociales, llevando a un cierto carácter esencializador.

Esta tendencia hacia una perspectiva minorizadora, está muy condicionada a nuestro entender por la misma lógica de las políticas *single issue*. Al implementarse desde organismos exclusivamente dedicados al colectivo LGTB, las medidas quedan forzosamente limitadas y la vinculación con la sociedad en su conjunto se ve también restringida.

En el contexto de este marco eminentemente minorizador, no obstante, se encuentran algunas brechas que dejan traslucir una perspectiva de carácter universalizador, en la medida en que desde los dos planes analizados se argumenta que trabajar para el colectivo LGTB acaba revirtiendo positivamente en el conjunto de la ciudadanía:

(...) el Gobierno aprueba un texto normativo pionero en la Unión Europea por su alcance y ámbito de aplicación, con la voluntad firme de fagocitar la exclusión histórica de gays, lesbianas y transexuales. De esta forma el conjunto de ciudadanos y ciudadanas de Cataluña podrán disfrutar de una sociedad más cohesionada y respetuosa con su diversidad afectiva, sentimental, sexual y de géneros (...). (Generalitat de Catalunya, 2006: 6)

La incorporación del colectivo LGTB como un referente más de la ciudad favorece la imagen de una sociedad diversa, rica y plural, en que todo el mundo puede tener un lugar. (Ayuntamiento de Barcelona, 2010: 44)

En resumen podemos valorar que estas políticas representan una innovación, ya que aglutinan varios grupos sociales. Sin embargo, el enfoque actual puede resultar en una débil actuación sobre las causas estructurales que están configurando estas

desigualdades al adoptar una perspectiva minorizadora y desconectada del sistema de género.

#### 4.2. MEDIDAS CONTRA LOS CRÍMENES DE ODIO

En el caso catalán, encontramos dos ejemplos de políticas que adopten el enfoque de la discriminación múltiple: los programas contra los crímenes de odio de los cuerpos policiales del Ayuntamiento de Barcelona y de la Generalitat de Cataluña. En el primer caso, se empezó a trabajar la homofobia desde 2007 en conexión con otros tipos de discriminación (racial, por discapacidad...). A nivel organizativo, no hay una unidad o referente concreto para este tipo de delitos, sino que en cualquier unidad de la Guardia Urbana de Barcelona hay un sargento que tiene las competencias para tratar el tema de los delitos de odio.

En el caso del cuerpo autonómico de policía, los Mossos d'Esquadra, empezaron a abordar la homofobia en 2008 por una confluencia de factores: la demanda de la Fiscalía de Cataluña<sup>23</sup>, la creación de una asociación de policías lesbianas y gays (Gaylespol), así como las peticiones de otras asociaciones LGTB. En 2010 las acciones relativas a la homofobia pasaron a englobarse bajo la etiqueta común de “delitos de odio y discriminación”, fruto de un cambio de planteamiento de la propia Fiscalía, que creó la Fiscalía Especial de delitos de odio y discriminación, siguiendo la tendencia de la UE en este ámbito.

En ambos cuerpos policiales, la categoría de delitos de odio y discriminación incluye, a parte de la homofobia/ transfobia, la xenofobia, el racismo, las fobias a determinadas religiones y la aporofobia.<sup>24</sup> Es destacable que en ambos casos los ejes de desigualdad se tratan en paralelo, y que no contemplan la conexión entre la homofobia y la violencia de género, que tiene sus propios recursos y circuitos, perdiéndose así la posibilidad de conectar la homofobia/ transfobia con el sexismo tanto a nivel práctico como conceptual.

El caso de los Mossos es especialmente interesante porque nos permite analizar el paso de una política *single issue* a un trabajo conjunto de diferentes ejes. Entre las ventajas, la responsable de los Mossos destaca dos: ha permitido “ordenar” las diferentes políticas que se estaban desarrollando hacia diversas minorías, englobándolas en un marco común; y, al estar en este paraguas más amplio, la lucha

---

<sup>23</sup> El año anterior había creado la figura del Fiscal Interlocutor contra la Homofobia.

<sup>24</sup> Rechazo a las personas pobres.

contra la homofobia ha ganado legitimidad, ha permitido mostrar que “esto no es un capricho gay, esto es una necesidad porque estamos hablando de discriminaciones, no estamos hablando de favoritismos a colectivos determinados” (Entrevista Mossos).

Entre los factores negativos de este cambio de planteamiento, aparece de nuevo el riesgo que la homofobia quede invisibilizada por otros ejes como el racismo o la xenofobia, socialmente más reconocidos, que se trabajan desde hace más tiempo, tienen más asociaciones que las defienden y movilizan más recursos.<sup>25</sup> Este riesgo se debe, según la entrevistada, a que la homofobia es una problemática que todavía se está visibilizando:

Todavía no hemos terminado de aflorar el problema, aún estamos diciendo si existen ataques homófobos. (...) Yo creo que ha sido demasiado pronto. Quizás en Europa o en otros lugares este discurso ya lo tenían con más recorrido pero aquí hemos hecho un recorrido demasiado precipitado como para dejarlo difuminado. (Entrevista Mossos)

Desde nuestro punto de vista, esta lógica de competencia entre los grupos sociales implicados o ejes de desigualdad se debe a que este tipo de organismos se basan en un enfoque de discriminación múltiple donde se juntan los diferentes ejes de desigualdad pero se abordan en paralelo, desaprovechando así el potencial que tendría adoptar una perspectiva interseccional. Además, aborda por separado las problemáticas de la violencia de género en parejas heterosexuales, la homofobia/transfobia y el sexismo, perdiendo así la posibilidad de entender en su complejidad la interacción entre estos fenómenos.

#### 4.3. GENERANDO ARTICULACIÓN

Por lo que refiere a la articulación de las políticas de igualdad mujer/hombre y LGTB, el análisis de los planes LGTB muestra que el eje de mujer/hombre es incluido como un eje a parte en el mismo nivel que los demás ejes de desigualdad. Es decir, se trata como un eje más al cual hay que atender para poder dar respuesta a las situaciones específicas de las mujeres lesbianas y trans. En los planes de igualdad de mujeres y hombres, la inclusión de la orientación sexual e identidad de género es un elemento secundario o prácticamente nulo,<sup>26</sup> que se incluye como un factor más que

---

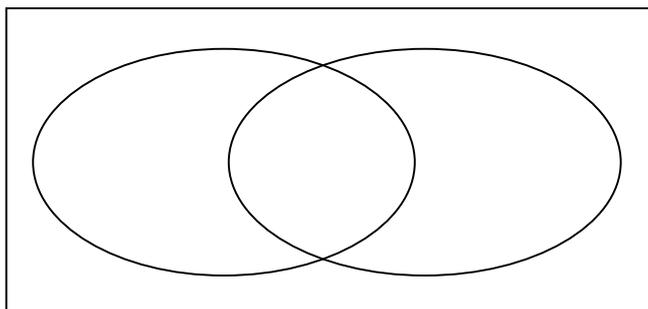
<sup>25</sup> Monro y Richardson (2011: 109) en su estudio sobre las políticas de igualdad en Inglaterra y Gales también concluyen que “LGBT equalities are noticeably marginalised within the equalities field”, en detrimento de los otros ejes que se trabajan conjuntamente (género, raza, edad, discapacidad y fe).

<sup>26</sup> Cabe resaltar aquí que existen relevantes diferencias en el énfasis con el que los tres planes de igualdad entre mujeres y hombres incluyen las necesidades de las mujeres lesbianas y trans. En este sentido el Plan de la Generalitat de Catalunya ofrece una respuesta mucho más

Mujeres heterosexuales	Lesbianas Mujeres bisexuales Mujeres trans	Hombres gays Hombres bisexuales Hombres trans
---------------------------	--	---

da cuenta de la heterogeneidad del grupo mujeres. Como muestra la figura 1, esta perspectiva implica entender los ejes como autónomos, aunque configura unos *targets* para cada política que se solapan parcialmente.

FIGURA 1. CONCEPCIÓN SEPARADA DE LOS TARGETS DE LAS POLÍTICAS DE MUJERES Y LGTB



Fuente: elaboración propia.

A pesar de esta baja correlación entre los ejes de orientación sexual, identidad de género y mujer/hombre en la concreción de las políticas analizadas, las valoraciones que han realizado los/las responsables políticos de los planes convergen en identificar que la causa de la desigualdad es común. Es decir, tanto los/as responsables de los dos planes LGTB como las tres responsables de políticas de igualdad mujeres/ hombres coinciden en realizar una lectura de la homofobia/transfobia como forma de sexismo.

Las divergencias las encontramos en la conveniencia de trabajar conjuntamente ambas políticas. Para el caso de los/as responsables de los dos planes LGTB, desde la Generalitat se considera que la relación con el Instituto Catalán de las Mujeres se debe basar en que se lucha contra un mismo problema (“la cultura patriarcal y machista”), y que se tienen que coordinar en relación a los grupos sociales que comparten como *target* (mujeres lesbianas, bisexuales y trans) pero que deben mantener su autonomía porque trabajan temáticas diferenciadas. Desde el Plan LGTB del Ayuntamiento, en cambio, se defiende la potencialidad de trabajar los puntos en común entre ambas políticas.

---

amplia y contundente para estos colectivos, mientras que el Plan del Ayuntamiento no hace apenas ninguna mención.

En cuanto a las tres responsables de políticas de igualdad mujeres/ hombres, desde el Instituto Catalán de las Mujeres se entiende que hay una estrecha relación entre las políticas LGTB y las de género en la medida en que el Plan de políticas de mujeres tiene como premisa la diversidad de mujeres. Y esto incluye tener en cuenta la orientación sexual y la identidad de género. Sin embargo, en el discurso no se menciona la existencia de objetivos o problemáticas comunes con el tema LGTB (como por ejemplo, el impulso de la libertad y diversidad sexual, la transformación de los roles de género, la violencia sexista, etc.). En consecuencia, desde el Instituto se muestran grandes resistencias a incorporar a los hombres del colectivo LGTB, ya que se trata de una política que, aunque en los últimos 8 años ha trabajado fuertemente a un nivel estructural, está fundamentalmente orientada a las mujeres.

En el caso de la Diputación de Barcelona, en cambio, la lectura conjunta del sexismo y de la homofobia/ transfobia conlleva entender que las “políticas de género” son un espacio adecuado en el que trabajar las problemáticas del colectivo LGTB: “Para mí es el mismo eje, entre las lógicas del patriarcado (...) uno de los elementos centrales es la jerarquización de lo masculino/ femenino, otra de las normas fundamentales es la heterosexualidad” (Entrevista Diputación de Barcelona).

En la misma línea, desde la Concejalía de la Mujer del Ayuntamiento se expone que aunque hasta hoy la definición del sujeto de las políticas de género se haya reducido en exclusiva a las mujeres, este target se podría replantear y ampliar su alcance. En esta dirección, actualmente se ha iniciado en esta institución un servicio para hombres maltratadores y hay un creciente interés en involucrar a los hombres en las políticas de igualdad de género.

En definitiva, a pesar de considerar que la problemática del sexismo, la homofobia y la transfobia tienen una raíz común, se citan varios obstáculos para trabajar conjuntamente estas temáticas: la inercia institucional, la construcción hegemónica de los ámbitos mujer/hombre y LGTB como diferenciados, la lectura restringida del género incluyendo solo la preocupación por la desigualdad mujeres/hombres, y la voluntad de mantener organismos públicos centrados exclusivamente a las mujeres en el marco de una administración eminentemente androcéntrica.

## 5. Conclusiones

Después del recorrido andado, llega el momento de sintetizar el análisis sobre las políticas LGTB que hemos estudiado. En primer lugar, las políticas LGTB *single issue* tienden a tratar el grupo de forma aislada, adoptando así una perspectiva minorizadora más centrada en los efectos de la desigualdad sobre el colectivo que en las causas que la producen. A su vez, el hecho de obviar la dimensión estructural, deriva en que la existencia del clúster LGTB se entienda como un hecho, sin cuestionarse que la misma existencia del grupo es producto de unas estructuras sociales que establecen determinadas divisiones y jerarquías entre cuerpos, géneros y sexualidades. En el marco de este modelo, el cruce con otros ejes de desigualdad sólo se puede integrar como forma de reconocer la diversidad interna del grupo, perdiendo la posibilidad de incidir en lo que tienen en común los diferentes ejes.

En segundo lugar, tenemos el modelo de discriminación múltiple que encontramos, por ejemplo, en las políticas contra los crímenes de odio. En este caso se desplaza al grupo destinatario: aunque sigue presente ya no es el centro, sino que el foco se pone en la relación de discriminación/ desigualdad. Este planteamiento implica entender en mayor medida que la posición de estos grupos no puede ser tomada de forma aislada sino que debe explicarse en el contexto de las relaciones estructurales que la producen. Al mismo tiempo, se trabaja conjuntamente con otros ejes de desigualdad, aunque esto se puede traducir en un modelo en que cada eje se trabaja en paralelo, de forma que no nos alejaríamos tanto del modelo anterior. La perspectiva interseccional permitiría superar este marco y plantear otro paradigma, desde el que trabajar el cruce con otros ejes no sólo en función de los colectivos destinatarios sino también de los objetivos políticos comunes; y comprendiendo la complejidad de estos cruces, que dan lugar a nuevas realidades. Aunque el enfoque interseccional, sobre el papel, nos parezca ser el que elabora una lectura más rica de la problemática y propone una estrategia de intervención más compleja y transformadora, se trata de una propuesta que aún tiene que aterrarse y evaluarse su puesta en práctica para que, más allá de una propuesta atractiva, sea una alternativa real.

La implementación de una más amplia perspectiva de género en el desarrollo de las políticas de igualdad, rompería la distinción entre políticas LGTB y mujer/ hombre para explotar el potencial que supone entender de forma interrelacionada el sexismo, la homofobia y la transfobia. En este caso, se desplaza en parte el interés por grupos sociales concretos para fijar la atención en las relaciones de desigualdad y

opresión que crea el sistema de género normativo. Es un discurso universalizador en el sentido que no contempla solo los grupos sociales excluidos (mujeres, personas LGTB) sino al conjunto de la ciudadanía y, además, tiene la potencialidad de mostrar que el sistema de género no produce solo dos categorías (mujer/ hombre) sino una constelación de posiciones históricas interrelacionadas de forma compleja (mujer, travesti, intersexual, lesbiana, hombre trans, etc.). En esta línea, adopta en su seno una lógica propiamente interseccional en relación a ejes que desde los otros discursos se conciben como separados: el género, la orientación sexual y la identidad de género. Los riesgos en este caso serían la posibilidad de perder de vista las especificidades de cada uno de los ejes y de no equilibrar, por tanto, la necesidad de atender a los efectos autónomos de un eje en concreto con la atención a las intersecciones, a la vez que se correría el riesgo de desdibujar los logros conseguidos por las consolidadas políticas de igualdad mujer/ hombre y las más recientes políticas para la igualdad LGTB.

A nuestro entender, el debate sobre el futuro de las políticas de igualdad LGTB tanto en España como en Europa debe centrarse, por un lado, en valorar los riesgos y potencialidades de cada modelo pero sin perder de vista la necesidad de maximizar el alcance de transformación social de las políticas de igualdad en su conjunto. En este sentido, por un lado, será ineludible el debate con las formas de abordar los otros ejes de desigualdad, para avanzar en la reflexión sobre los modos de intersección entre ellos, de manera que los ejes no sean considerados única y sistemáticamente como independientes.

Por otro lado, habrá que tener en cuenta que elaborar leyes, políticas y organismos independientes para cada eje (o trabajar varios ejes en paralelo) no resulta la forma más óptima de abordar la desigualdad, porque impide visibilizar lo que tienen en común los diferentes ejes, dificulta la comprensión de su intersección y oscurece el carácter relacional de la desigualdad; limitando así el potencial transformador de estas políticas. Sin embargo, las políticas interseccionales, que sobre el papel resultan muy elocuentes, tampoco están exentas de retos, de entre los que destacamos dos: lograr trabajar distintos ejes sin invisibilizar ninguno ni limitarse a trabajarlos en paralelo; y concretar cómo se traduce a nivel institucional el trabajo de las políticas de igualdad desde este enfoque.

## 6. Bibliografía

- Ayuntamiento de Barcelona (2010), *Pla Municipal per al Col·lectiu Lesbià, Gai, Transsexual i Bisexual 2010-2015*. Barcelona: Ajuntament de Barcelona.
- Bell, M., Chopin, I. y Palmer, F. (2007). *Developing Anti-discrimination Law in Europe. The 25 EU Member States Compared*. Brussels. European Commission – Directorate-General for Employment, Social Affairs and Equal Opportunities.
- Beveridge, F.; Nott, S. (2002) 'Mainstreaming: A Case for Optimism and Cynicism', *Feminist Legal Studies*, nº10, pp. 299-311.
- Borrillo, D. (2001), *Homofobia*. Barcelona: Bellaterra.
- Braithwaite, M. (2005), *Gender-sensitive and women friendly public policies: a comparative analysis of their progress and impact*, Informe final del Proyecto EQUAPOL (2002-2005), financiado por V Programa Marco de la CE.
- Butler, J. (2001a) [1990], *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*. México: Paidós.
- (2001b) 'La cuestión de la transformación social', en Elisabeth Beck-Gernsheim, Judith Butler, y Lidia Puigvert, *Mujeres y transformaciones sociales*. Barcelona: El Roure.
- Calvo, Kerman (2007), "Sacrifices that pay: polity membership, political opportunities and the recognition of same-sex marriage in Spain", *South European Society and Politics*, 12 (3): 295-314.
- Cea D'Ancona, M. Á. (2007), *La Deriva del cambio familiar: hacia formas de convivencia más abiertas y democráticas*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Coll-Planas, G., García-Romeral, G., Mañas, C., y Navarro-Varas, L. (2008), 'Cuestiones sin resolver en la Ley Integral de Medidas contra la Violencia de Género: las distinciones sexo/género y violencia/agresión', *Papers. Revista de Sociología*, 87, pág. 185-202.
- Coll-Planas, G. (2010), *La voluntad y el deseo. La construcción social del género y la sexualidad. El caso de lesbianas, gays y trans*. Barcelona/ Madrid: Egales.
- Coll-Planas, G. (coord.) (2011), *Combating Homophobia. Local Policies for Equality on the grounds of Sexual Orientation and Gender Identity. A European White Paper*. Barcelona: Ajuntament de Barcelona, Direcció Drets Civils.
- Collins, P. H. (1991), *Black Feminist Thought. Knowledge, consciousness, and the politics of empowerment*. London: Routledge.

- Crenshaw, K. (1994) 'Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence against Women of Color', pp. 93–118 en Martha Albertson Fineman y Rixanne Mykitiuk (eds) *The Public Nature of Private Violence*. New York: Routledge.
- (1989) 'Demarginalizing the intersection of race and sex: A black feminist critique of antidiscrimination doctrine', *The University of Chicago Legal Forum*: 139–167.
- Espina, M.P. (2008), *Políticas de atención a la pobreza y la desigualdad. Examinando el rol del estado en la experiencia cubana*, Buenos Aires: CLACSO.
- Fausto-Sterling, A. (2000), *Sexing the body: gender politics and the construction of sexuality*. New York: Basic Books.
- FRA [Fundamental Rights Agency] (2008), *Homophobia and Discrimination on Grounds of Sexual Orientation in the EU Member States: Part I – Legal Analysis*. Vienna: European Union Agency for Fundamental Rights.
- (2009), *Homophobia and Discrimination on Grounds of Sexual Orientation in the EU Member States: Part II - The Social Situation*. Vienna: European Union Agency for Fundamental Rights.
- Generalitat de Catalunya (2006), Plan interdepartamental para la no discriminación de las personas homosexuales y transexuales. Barcelona: Generalitat de Catalunya.
- Hancock, A.(2007) 'When multiplication doesn't equal quick addition: Examining intersectionality as a research paradigm', *Perspectives on Politics* 5: 63-79.
- Izquierdo, María Jesús (1998). 'Los órdenes de la violencia' a V. Fisas (ed.) *El sexo de la violencia. Género y cultura de la violencia*. Barcelona: Icaria.
- Jeffreys, S. (1996) [1993], *La herejía lesbiana. Una perspectiva feminista de la revolución sexual lesbiana*. Madrid: Cátedra.
- Kantola, J. y Nousiainen, K. (2009) 'Institutionalising Intersectionality in Europe: Legal and Political Analyses', *International Feminist Journal of Politics*, Vol 11, Issue 4, 459-477.
- Lombardo, E. y Buestelo, M. (2009) 'The political treatment of inequalities in Europe; a comparative análisis of Italy, Portugal and Spain' paper presentado en la 5a Conferencia ECPR, Potsdam, 10-12 de setiembre.
- Lombardo, E. y Verloo, M. (2010) 'La interseccionalidad del género con otras desigualdades en la política de la Unión Europea' *Revista Española de Ciencia Política*, nº23, Julio.
- Lombardo, E. y Rolandsen, L. (2010) "Framing Gender Intersections in the European Union: What Implications for the Quality of Intersectionality in Policies?" en *Social Politics*, Vol. 0 n.0, pp. 1-31.

- Llamas, R. (1998), *Teoría torcida. Prejuicios y discursos en torno a la "homosexualidad"*. Madrid: Siglo XXI.
- Marx Ferree, M. (2009) 'Inequality, Intersectionality and the Politics of Discourse: Framing Feminist Alliances' en Lombardo, E., Meier, P. y Verloo, M. *The Discursive Politics of Gender Equality. Stretching, Bending and Policy-making*. London: Routledge.
- McCall, L. (2005) 'The complexity of intersectionality' *Signs: Journal of Women in Culture and Society*, 30 (3): 1772-1800.
- Missé, M. y Coll-Planas, G. (ed.) (2010), *El género desordenado: Críticas en torno a la patologización de la transexualidad*. Barcelona/Madrid: Egales.
- Monro, S. y Richardson, D. (2011), "Intersectionality and Sexuality: The Case of Sexuality and Transgender Equalities Work in UK Local Government" en Taylor, Y., Hines, S. y Casey, M., *Theorizing Intersectionality and Sexuality*. London y New York: Palgrave Macmillan.
- Paternotte, D. (2009), "Matrimonio 'homosexual' y ciudadanía: la hipótesis de la resignificación", *Nomadías*, 10.
- Platero, R. (2009) 'Una mirada sobre la interseccionalidad, la construcción del género y la sexualidad en las políticas de igualdad centrales, de Andalucía, Cataluña, Madrid y País Vasco' paper presentado en el IX Congreso AECPA, Málaga 25 de septiembre.
- Rees, T. (2005) 'Reflections on the uneven development of gender mainstreaming in Europe', *International Feminist Journal of Politics*, 7:4, pp. 555-574.
- Rubin, G. (1986), 'El tráfico de mujeres: notas sobre la "economía política" del sexo', *Nueva Antropología*, VIII (30), 95-145.
- (1989) [1984], 'Reflexionando sobre el sexo: notas para una teoría radical de la sexualidad', en Carole Vance (comp.), *Placer y peligro. Explorando la sexualidad femenina*: Biblioteca Virtual de Ciencias Sociales.
- Sedgwick, E. K. (1998) [1990], *Epistemología del armario*. Barcelona: Ediciones de la tempestad.
- Shields, S. (2008) 'Gender: An Intersectional Perspective' *Sex Roles* 59:301-311.
- Soley-Beltran, P. y Coll-Planas, G. (2011), "'Having Word for Everything'. Institutionalising Gender Migration in Spain (1998-2008)", *Sexualities*, núm 3, vol. 14.
- Squires, J. (2008) 'Intersecting Inequalities: Reflecting on the Subjects and Objects of Equality' *The Political Quarterly*, vol.79, nº1 enero-marzo.

- Tavares, L. (2002) 'La reproducción ampliada de la pobreza en América Latina: el debate de las causas y de las alternativas de solución', Seminario Internacional *Estrategias de Reducción de la Pobreza en el Caribe: los Actores Externos y su Impacto*, CLACSO- CROP, La Habana, mimeo.
- Valentine, D. (2007), *Imagining transgender. An ethnography of a category*. Durham: Duke University Press.
- Verloo, M. (2005) 'Displacement and empowerment: Reflections on the Concept and Practice of the Council of Europe approach to Gender Mainstreaming and Gender Equality'. *Social Politics*, Oxford University Press, November 8, pp. 344-365.
- (2006) 'Multiple Inequalities, Intersectionality and the European Union'. *European Journal of Women's Studies* 13 (3): 211-228.
- Weeks, J. (1993) [1985], *El malestar de la sexualidad. Significados, mitos y sexualidades modernas*. Madrid: Talasa.
- Weldon, L. (2008) "The concept of Intersectionality" en G. Goertz y A. Mazur (eds.) *Politics, gender and concepts; theory and methodology*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Winker, G. y Degele, N. (2011) 'Intersectionality as multi-level analysis: Dealing with social inequality' *European Journal of Women's Studies*, 18 (1): 51-66.
- Yuval-Davis, N. (2006) 'Intersectionality and Feminist Politics', *European Journal of Women's Studies* vol 13 (3):193-209.